



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro del presente proceso, informándole que la parte demandante presenta solicitud, Sírvasse proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.019-00475-00.

DEMANDANTE: SHIRLEY PATRICIA TORRES MIRANDA.

DEMANDADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD Y OTRO.

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que la demandante en memorial solicita se decreten las siguientes medidas cautelares:

- 1) El embargo y secuestro preventivo de los títulos judiciales que aparece a disposición del demandado MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (FIDUPREVISORA – LA NACIÓN) en el proceso ejecutivo que cursó en el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA dentro del proceso Rad. 15001310500220100013800 LUZ MARIELA MARTÍNEZ CORREDOR contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FIDUCIARIA LA PROVISORA – LA NACIÓN, en especial los relacionados a continuación:
 - 415030000309026 24/06/2013 \$45.820.240.27.
 - 415030000309025 24/06/2013 \$24.179.759.73.
 - 415030000308334 07/06/2013 \$10.325.990.00.
- 2) El embargo y secuestro preventivo de los títulos judiciales que aparece a disposición del demandado MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (FIDUPREVISORA – LA NACIÓN) en el proceso ejecutivo que cursó en el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ dentro del proceso Rad. 11001310501420090031900 DIANA XIMENA GARCIA MEZA contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FIDUCIARIA LA PROVISORA – LA NACIÓN, en especial el título:
 - 4100002603227 20/08/2009 \$11.000.000.00.
- 3) El embargo y secuestro preventivo del título judicial No. 412070000089841 de fecha 29/07/2002 por valor de \$91.252.355.46 que aparece a disposición del demandado MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (FIDUPREVISORA – LA NACIÓN) en el proceso ejecutivo que cursó en el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA dentro del proceso seguido por DOMINGA RAMONA CURADO LOPEZ contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FIDUCIARIA LA PROVISORA – LA NACIÓN.

Así las cosas, se oficiará al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA para que previa consulta y confirmación que los títulos arriba relacionados se encuentran a su disposición, procedan a realizar la conversión de los mismos a órdenes de este proceso y juzgado, por intermedio del Banco Agrario Oficina Soledad - Atlántico.

Por lo anterior expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA – BOYACÁ para que previa consulta y confirmación que los títulos:

- 415030000309026 24/06/2013 \$45.820.240.27.
- 415030000309025 24/06/2013 \$24.179.759.73.
- 415030000308334 07/06/2013 \$10.325.990.00.

se encuentran a su disposición, procedan a realizar la conversión de los mismos a órdenes de este proceso y juzgado, por intermedio del Banco Agrario Oficina Soledad - Atlántico.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, para que previa consulta y confirmación que el título judicial No. 4100002603227 de fecha 20/08/2009 por valor de \$11.000.000.00 se encuentran a su disposición, procedan a realizar la conversión de los mismos a órdenes de este proceso y juzgado, por intermedio del Banco Agrario Oficina Soledad – Atlántico.

TERCERO: OFICIAR AL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA – BOLIVAR, para que previa consulta y confirmación que el título judicial No. 412070000089841 de fecha 29/07/2002 por valor de \$91.252.355.46 se encuentran a su disposición, procedan a realizar la conversión de los mismos a órdenes de este proceso y juzgado, por intermedio del Banco Agrario Oficina Soledad – Atlántico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4f118152cec994172a71f510ca551be22b52fbe9cc042267f2a92b7ad05d504

Documento generado en 06/11/2020 04:33:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>